



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 ENE 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 85 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Receptora Judicial", suscrito con 28 de diciembre de 2020, entre doña Ana Luisa Bravo Hengst y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Receptora Judicial" celebrado entre doña Ana Luisa Bravo Hengst y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 28 de diciembre de 2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPTORA JUDICIAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ANA LUISA BRAVO HENGST

En Concón, a 28 de diciembre del año 2020, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos quíen tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Comuna de

f

Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**,
Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] receptora judicial, domiciliada en calle Dos Norte número mil
doscientos veinticinco, comuna de Viña del Mar, en adelante "la prestadora de servicio", ambos
comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Por medio del decreto alcaldicio número dos mil
quinientos catorce, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, la I. Municipalidad de
Concón contrata en forma directa a doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, para que preste el
servicio de receptora judicial, lo anterior fundado en la causal dispuesta en el artículo 8 letra g),
de la ley N° 19.886, esto es, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias
o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación
directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, en relación al artículo
10 numeral 7, letra f), del reglamento de la ley antes citada, que dispone cuando por la
magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un
proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia
comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime
fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I.
Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a doña **ANA
LUISA BRAVO HENGST**, el servicio de **RECEPTORA JUDICIAL**, quien acepta la obligación y
responsabilidad de prestar los servicios para la práctica de notificaciones judiciales, así como
también, la recepción de pruebas testimoniales y absolución de posiciones en los procesos
judiciales en que la I. Municipalidad de Concón figura como parte.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará
a la prestadora de servicio por las labores encomendadas, y que a la fecha están pendiente de
pago, en relación a procesos judiciales donde se ha requerido su gestión rectorial
corresponde al monto total de **\$1.460.312.- (un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos
doce pesos), impuesto incluido.** La Municipalidad de Concón pagará a la receptora judicial el
monto antes señalado, en un único estado de pago, previa presentación de la correspondiente
boleta de honorarios.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Asesoría Jurídica, será la
Unidad Técnica quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la
supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: DECLARACIÓN. En este acto la prestadora de servicios declara que no tiene la
calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos
municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°
18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que
no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales
de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los
anteriores dos últimos años

SEXTO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos
derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón,
sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan
competencia en la comuna.

SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume la prestadora de servicios; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Cumplida las obligaciones contraídas en este contrato y encomendadas por el Municipio.

OCTAVO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en cinco ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicio y cuatro en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

María
Liliana
Espinoza
Godoy

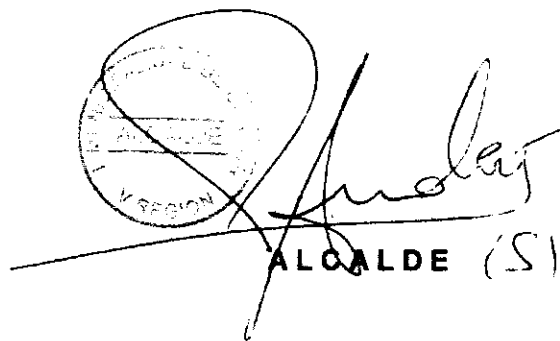
Firmado
digitalmente por
María Liliana
Espinoza Godoy
Versión de Adobe
Acrobat:
2020.013.20074

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/vrv.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado